

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ, de fecha 01-06-2016, repertorio 6460, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 22 de julio de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_0IXUAH-W125115**



Quiróte
B. 302 077
17
100



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 REPERTORIO N° 6460-2016

OT: 117.766

2
3 ACTA

4 SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO

5 *****

6
7
8 FUNDACIÓN POR UNA CARRERA

9
10
11
12 EN SANTIAGO DE CHILE, a -- primero ---- de Junio de dos mil dieciséis,
13 ante mí, **NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la
14 Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos
15 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, comparece don **JULIO IGNACIO**
16 **VALLADARES MALAGARRIGA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de
17 identidad número quince millones trescientos sesenta y tres mil trescientos noventa y dos
18 guion cuatro, domiciliado en Avenida El Bosque Norte número cero ciento setenta y
19 siete, oficina número seiscientos dos, comuna de Las Condes; mayor de edad, quien me
20 acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultado viene en
21 reducir a escritura pública el **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO**
22 **FUNDACIÓN POR UNA CARRERA** En Santiago de Chile, a veintitrés del mes de mayo
23 de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas se reunió el Directorio de la Fundación
24 Por Una Carrera, en el domicilio de la Fundación, ubicado en Aurelio González número
25 tres mil ochocientos treinta y ocho, oficina cero dos, comuna de Vitacura, Santiago, con
26 la asistencia de los siguientes Directores: María Domeyko Matte, en su calidad de
27 Presidenta, Pablo Cruz Olivos, en su calidad de Vicepresidente, Bernardita Álamos
28 Gómez, Fernando de Solminihac Tampier, Franco Murdi Pandolfi, Antonio Irrarzával
29 Undurruga, Guillermo Barros Subercaseaux, Guillermo Mackenna Rueda, Julio
30 Valladares Malagarriga y Nicolás Tagle Swett. Asistiendo la totalidad de los directores de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV 01XUAH-W125115**

COPIA CERTIFICADA

1 la Fundación. Asiste especialmente invitada a la presente Sesión Extraordinaria de
2 Directorio de la Fundación por Una Carrera, la Notario Público de Santiago doña Nancy
3 de la Fuente Hernández. **PRIMERO:** El presidente toma la palabra y hace un resumen
4 de los estatutos de la Fundación: Uno. La Fundación fue constituida por escritura de
5 fecha treinta de octubre del año dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de
6 Santiago don Félix Jara Cadot. Dos. La primera modificación se realizó con fecha diez de
7 marzo del año dos mil ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot.
8 Fue autorizada por Decreto de Justicia número mil trescientos veinte de fecha diecisiete
9 de abril del año dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de fecha diecisiete de abril
10 del año dos mil ocho, el que aprobó los estatutos. Tres. La segunda modificación se
11 realizó mediante Sesión de Directorio Extraordinaria de fecha siete de septiembre del
12 año dos mil diez, reducida a escritura pública de fecha nueve de septiembre del año dos
13 mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. **SEGUNDO:**
14 Aprobación del nuevo texto de los Estatutos de Fundación Por Una Carrera. Comienza la
15 señora Presidente introduciendo a los Directores presentes sobre los cambios
16 propuestos con la lectura de una carta de presentación de la reforma a los estatutos de
17 la Fundación, dispuesta al efecto a cada uno de los socios presentes, la que fue del
18 siguiente tenor: En términos breves y precisos les indico lo siguiente respecto a los
19 cambios y fundamentos que son propuestos a este Directorio de la Fundación, a fin de
20 simplificar la exposición y dar un mejor entendimiento a estos nuevos estatutos: Con la
21 finalidad de mejorar el funcionamiento del Directorio, deseamos disminuir de diez a siete
22 la cantidad total de directores. Con lo anterior buscamos simplificar la operación del
23 Directorio y permitir que Directores No fundadores ingresen a la Fundación. Se sugiere
24 cambiar el quorum para sesionar al dos/tres de los miembros del directorio y los
25 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de
26 empate, quien presida la reunión. Debido a la necesidad que exista un nuevo órgano que
27 permita la ejecución de los lineamientos planteados por el Directorio y la necesidad de
28 contar con alguien que dirija la Fundación, se propone crear un nuevo cargo de Director
29 Ejecutivo el que será remunerado. Para esto se propone crear un nuevo TITULO VI-DEL
30 DIRECTOR EJECUTIVO, que regulará este nuevo cargo. Con la finalidad de dar



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_0IXUAH-W125115**

COPIA CERTIFICADA



1 celeridad al funcionamiento ordinario de la Fundación, se ha propuesto que las
 2 facultades del Directorio puedan ser Delegadas en el Director Ejecutivo de la Fundación.
 3 Con la intención de permitir la renovación de los miembros y la necesidad de nuevos
 4 aportes e ideas, se propone reducir el período de los directores a dos años, permitiendo
 5 su reelección. Se desea introducir a los Estatutos a los Voluntarios y al Consejo Asesor,
 6 de manera que se regule y reconozca su función en los estatutos. A continuación, se
 7 sometió a la consideración de los Directores la modificación de los Estatutos de la
 8 Fundación en lo siguiente, analizándose detalladamente cada uno de los artículos: La
 9 Presidenta propone agregar un inciso segundo al artículo Quinto de los estatutos de la
 10 Fundación, debiendo decir en adelante: "Además de los bienes referidos en este artículo,
 11 conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a
 12 cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias,
 13 legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas
 14 naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo aceptar
 15 concesiones y postular a proyectos de financiamiento." Luego del debate entre los
 16 Directores presentes, se acuerda por unanimidad aprobar el nuevo inciso segundo para
 17 el artículo quinto de los estatutos de la Fundación. La Presidenta propone modificar el
 18 artículo Sexto de los estatutos de la Fundación, sustituyéndolo por el siguiente: "La
 19 Fundación será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros, que
 20 tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus
 21 estatutos. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente,
 22 un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo
 23 ser reelegidos. En caso de renuncia, remoción, fallecimiento de un director o del
 24 presidente, vicepresidente, secretario u tesorero, el propio Directorio nombrará su
 25 reemplazante. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas
 26 las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza." Luego del debate entre los
 27 Directores presentes, se acuerda por unanimidad aprobar el nuevo texto fijado para el
 28 artículo Sexto de los estatutos de la Fundación. La Presidenta propone modificar el
 29 artículo Undécimo de los estatutos de la Fundación, sustituyéndolo por el siguiente:
 30 "Quorum y Acuerdos. El Directorio sesionará con la participación de dos/tres de sus



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_0IXUAH-W125115

COPIA CERTIFICADA



1 miembros (cinco directores) y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los
2 asistentes, decidiendo en caso de Empate, el voto de quien presida.” Luego del debate
3 entre los Directores presentes, se acuerda por unanimidad aprobar el nuevo texto fijado
4 para el artículo Undécimo de los estatutos de la Fundación. La Presidenta propone
5 modificar el artículo Décimo Segundo de los estatutos de la Fundación, sustituyéndolo
6 por el siguiente: **“Acuerdos Especiales.** La enajenación o gravamen de bienes de la
7 Fundación; la constitución de la Fundación como fiadora o codeudora solidaria o
8 subsidiaria, la repudiación de herencias o legados instituidos en su favor; la renuncia de
9 derechos o la remisión de deudas de que sea acreedora; la interpretación o reforma de
10 los presentes Estatutos, y la disolución de la Fundación, requerirán el voto de conforme
11 de los cinco directores. Los acuerdos que recaigan sobre estas materias sólo podrán ser
12 adoptados en sesión extraordinaria especialmente convocada para estos fines.” Luego
13 del debate entre los Directores presentes, se acuerda por unanimidad aprobar el nuevo
14 texto fijado para el artículo Décimo Segundo de los estatutos de la Fundación. La
15 Presidenta propone modificar el artículo Décimo Noveno de los estatutos de la
16 Fundación, sustituyéndolo por el siguiente: **“Facultad Del Presidente De Delegar.:** El
17 presidente, previo acuerdo del Directorio, podrá otorgar poder para ejercer la
18 representación judicial y/o extrajudicial de la Fundación a uno o más directores, o en
19 quien ejerza el rol de Director Ejecutivo de la Fundación, reservándose la facultad de
20 revocar la delegación en cualquier momento y reasumir en plenitud las facultades que le
21 son propias. Luego del debate entre los Directores presentes, se acuerda por
22 unanimidad aprobar el nuevo texto fijado para el artículo Décimo Noveno de los estatutos
23 de la Fundación. La Presidenta propone la creación del Título VI-Del Director Ejecutivo y
24 modificar el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos de la Fundación, sustituyéndolo
25 por el siguiente: **“TÍTULO VI- DEL DIRECTOR EJECUTIVO. ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **TERCERO:** El Directorio, designará un director Ejecutivo, el que durará en su cargo
27 mientras cuente con la confianza del Directorio. Para ser designado Director Ejecutivo,
28 así como para su remoción, se requiere la aprobación de la mayoría absoluta de los
29 miembros en ejercicio del Directorio.” Luego del debate entre los Directores presentes,
30 se acuerda por unanimidad aprobar el nuevo texto fijado para el TÍTULO VI- DEL

COPIA CERTIFICADA



1 DIRECTOR EJECUTIVO y el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos de la Fundación.
 2 La Presidenta propone modificar el artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos de la
 3 Fundación, sustituyéndolo por el siguiente: "Corresponderán al Director Ejecutivo las
 4 siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que se le confieran por otras
 5 disposiciones de estos Estatutos o de las que le delegue el Directorio: a) Representar
 6 judicialmente a la Fundación en todo lo que diga relación con el cumplimiento de sus
 7 funciones; b) Tener la administración y vigilancia inmediata de todos los bienes y asuntos
 8 de la Fundación; c) Organizar los servicios y oficinas de la Fundación; d) Tener a su
 9 cargo la contabilidad de la Fundación; d) Aplicar los estatutos y reglamentos y ejecutar
 10 los acuerdos que le encomiende el Directorio; e) Tener a su cargo el personal de la
 11 Fundación, celebrar los contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; f)
 12 Presentar a la aprobación del Directorio los programas de trabajo y el presupuesto anual;
 13 g) Presentar a la aprobación del Directorio las políticas financieras y presupuestarias de
 14 la Fundación y la Memoria y balance Anual; h) Celebrar contratos de cuenta corriente
 15 bancaria, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar aceptar,
 16 tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de
 17 cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio,
 18 ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; i) Cobrar y percibir todo los
 19 que se le adeude a la Fundación y otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones y
 20 finiquitos; j) Firmar las comunicaciones, documentos y correspondencia de la Fundación
 21 que no correspondan al Presidente; k) tener a su cargo la administración del personal
 22 incluida su selección, contratación, remoción, fijación de remuneraciones y todos los
 23 demás aspectos relacionados con ella, debiendo someter al Directorio las políticas sobre
 24 esta materia; l) Asistir a las reuniones del Directorio, de los Comités Técnicos y del
 25 Comité Coordinador, con derecho a voz; m) Proponer al Directorio un sistema de
 26 auditoría interna; n) Mantener relaciones de intercambio con los organismos de
 27 promoción de la imagen país de otros países; ñ) Colaborar directamente con el
 28 Presidente en todo que fuere necesario para la correcta administración y la consecución
 29 de los objetivos de la Fundación; o) Ejercer las facultades que le hubiere delegado el
 30 Directorio o el Presidente y las demás que le confieren el presente estatuto, el

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_0IXUAH-W125115**

1 Reglamento y la Ley; y p) En general, conocer todo asunto relacionado con los intereses
2 y fines de la fundación que no esté entregado al Directorio o al Presidente, pudiendo al
3 efecto ejecutar y celebrar todas las convenciones o contratos que fuere necesario o
4 conducentes directa o indirectamente para la consecución de los fines de la Fundación.”
5 Luego del debate entre los Directores presentes, se acuerda por unanimidad aprobar el
6 nuevo texto fijado para el artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos de la Fundación. La
7 Presidenta propone la creación del **Título VII - REFORMA DE ESTATUTOS Y**
8 **DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN** y modificar el artículo Vigésimo Quinto de los
9 estatutos de la Fundación, sustituyéndolo por el siguiente: “**Título VII - REFORMA DE**
10 **ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo Vigésimo Quinto:**
11 **Formalidades Para La Reforma.** La reforma de los estatutos sólo podrá ser acordada
12 en sesión extraordinaria del directorio convocada con ese único objeto, con el voto de
13 dos tercios de los directores a lo menos. La sesión será presenciada por un notario que
14 certificará la circunstancia de haber sido cumplidas estas formalidades.” Luego del
15 debate entre los Directores presentes, se acuerda por unanimidad aprobar el nuevo texto
16 fijado para el TÍTULO VII- **REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA**
17 **FUNDACIÓN** y el artículo Vigésimo Quinto de los estatutos de la Fundación. La
18 Presidenta propone modificar el artículo Vigésimo Sexto de los estatutos de la
19 Fundación, sustituyéndolo por el siguiente: “**Vigencia De La Reforma.** La reforma a los
20 estatutos no podrá ser puesta en vigencia, oficial ni extraoficialmente, ni sicuiera de
21 manera provisional, mientras no haya sido aprobada por el Supremo Gobierno. Será nulo
22 cualquier acto en contravención a esta norma.” Luego del debate entre los Directores
23 presentes, se acuerda por unanimidad aprobar el nuevo texto fijado para el artículo
24 Vigésimo Sexto de los estatutos de la Fundación. La Presidenta propone crear el artículo
25 Vigésimo Séptimo de los estatutos de la Fundación, sustituyéndolo por el siguiente:
26 “**Artículo Vigésimo Séptimo: Causal De Disolución.** Constituirá causal de disolución
27 de la Fundación la circunstancia de que se haya cumplido definitivamente el proyecto
28 fundacional que constituye su objeto y su existencia llegue a ser innecesaria, a juicio
29 exclusivo del directorio.” Luego del debate entre los Directores presentes, se acuerda
30 por unanimidad aprobar la creación del nuevo texto fijado para el artículo Vigésimo



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_0IXUAH-W125115**

COPIA CERTIFICADA

Vueto-
20



de la
Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 Séptimo de los estatutos de la Fundación. La Presidenta propone crear el artículo
2 Vigésimo Octavo de los estatutos de la Fundación, sustituyéndolo por el siguiente:
3 **“Artículo Vigésimo Octavo:** Disuelta la Fundación, sus bienes pasarán a “Fundación
4 Puente” creada por R.P. Andres Moro.” Luego del debate entre los Directores presentes,
5 se acuerda por unanimidad aprobar la creación del nuevo texto fijado para el artículo
6 Vigésimo Octavo de los estatutos de la Fundación. La Presidenta propone la eliminación
7 de los actuales artículos Primero y Segundo transitorios en atención a que hoy no
8 prestan ninguna utilidad, ya que se refieren a situaciones pasadas ya superadas. Por la
9 unanimidad de los Directores se acordó suprimir los artículos Transitorio Primero y
10 Segundo del texto vigente de los estatutos. La Presidenta propone la creación del
11 Artículo Primero Transitorio para la renovación del Directorio en conformidad a las
12 nuevas disposiciones, se acuerda agregar a los estatutos el siguiente Artículo Primero
13 Transitorio: “Directores. De conformidad a lo establecido en la reforma de los estatutos
14 de la Fundación Por Una Carrera, acordada por sus Directores con fecha veintitrés de
15 mayo del dos mil dieciséis, se establece que el directorio estará integrado por doña
16 María Domeyko Matte en calidad de Presidenta, don Pablo Cruz Olivos en calidad de
17 Vicepresidente, doña Bernardita Álamos Gómez en su calidad de Secretaria, don Franco
18 Mundi Pandolfi, don Antonio Irrázaval Undurruga, Guillermo Barros Subercaseaux y
19 don Fernando de Solminihac Tampier.” Luego del debate entre los Directores presentes,
20 se acuerda por unanimidad aprobar la creación del nuevo texto fijado para el artículo
21 Primero Transitorio de los estatutos de la Fundación. La Presidenta propone la creación
22 del Artículo Segundo Transitorio para otorgar mandato al Abogado de la Fundación y
23 pueda actuar en la renovación de los estatutos en conformidad a las nuevas
24 disposiciones, se acuerda agregar a los estatutos el siguiente Artículo Segundo
25 Transitorio: **“Mandato.** El compareciente confiere poder al Abogado Señor Julio Ignacio
26 Valladares Malagarriga, con domicilio en la ciudad de Santiago, en Avenida El Bosque
27 Norte número cero ciento setenta y siete, oficina seiscientos dos, comuna de Las
28 Condes, para que solicite del Supremo Gobierno la existencia legal de la Fundación y la
29 aprobación de sus estatutos, con facultad expresa de aceptar, sin previa consulta al
30 compareciente, todas las modificaciones, aclaraciones, rectificaciones o



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_0IXUAH-W125115

COPIA CERTIFICADA

1 complementaciones que el Supremo Gobierno, el Consejo de Defensa del Estado u
2 otros organismos o servicios exijan o sugieran introducir a los estatutos y demás
3 disposiciones contenidas en la presente escritura; y para firmar, otorgar o suscribir todos
4 los instrumentos públicos o privados que se precisen al efecto." Luego del debate entre
5 los Directores presentes, se acuerda por unanimidad aprobar la creación del nuevo texto
6 fijado para el artículo Segundo Transitorio de los estatutos de la Fundación. Luego de un
7 breve espacio para observaciones, se aprobó por unanimidad las modificaciones
8 propuestas. Asimismo, el Directorio aprobó por unanimidad que la presente Acta sea
9 firmada por todos los asistentes, además de la Presidenta y la Secretaria. La unanimidad
10 de los Directores aprobaron facultar a los abogados Guillermo Mackenna Rueda y Julio
11 Ignacio Valladares Malagarriga, para que actuando separada e indistintamente, puedan
12 reducir a escritura pública todo o parte de la presente Acta, si así fuere requerida.
13 **TERCERO: Aprobación del Texto Refundido del Estatuto de la Fundación.** La
14 Presidenta señala que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la creación de la
15 Fundación y las modificaciones sufridas por la misma, la Presidenta propone al Directorio
16 el siguiente texto refundido para los Estatutos de la Fundación. El texto refundido de la
17 Estatuto de la Fundación aprobado por el Directorio en del siguiente tenor: **ESTATUTO**
18 **SOCIAL REFUNDIDO DE FUNDACION POR UNA CARRERA TITULO I Del Nombre,**
19 **Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero:** Créase una Fundación de
20 Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero
21 del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos,
22 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición
23 legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la
24 Comuna de Vitacura; Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y
25 establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:**
26 **Nombre.** El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN POR UNA CARRERA".
27 **Artículo Tercero: Objeto.** La Fundación tendrá por objeto asistir a los jóvenes de
28 escasos recursos que demuestren interés en completar sus estudios en la educación
29 superior, estableciendo el proyecto fundacional siguiente: Uno) Reunir y conservar
30 actualizada la información completa acerca de becas, créditos y facilidades que el



Acute uno

21



Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 Estado de Chile, los estados extranjeros y cualesquiera instituciones Chilenas o
 2 extranjeras ofrecen u ofrezcan en el futuro a los estudiantes Chilenos para ingresar a la
 3 educación superior en cualesquiera de sus grados; los requisitos que deban cumplir y las
 4 obligaciones que deban asumir para acceder a tales beneficios. Dos) Reunir y conservar
 5 actualizada cualquiera otra información de interés para acceder a la educación superior
 6 en cualesquiera de sus grados; Tres) Fomentar la creación de becas y créditos de
 7 estudio para acceder a la educación superior en cualesquiera de sus grados; Cuatro)
 8 Administrar sistemas de becas y créditos en beneficio de los estudiantes chilenos, con
 9 fondos propios o ajenos. Cinco. Mantener un centro de documentación y base de datos.
 10 Para la consecución de su objeto la Fundación podrá (a) ejecutar todos los actos y
 11 celebrar todos los contratos conducentes a él; (b) celebrar convenios con otras
 12 instituciones nacionales, extranjeras o internacionales que persigan objetos análogos; (c)
 13 emplear los medios audiovisuales y electrónicos del área de la computación para difundir
 14 la información acumulada y hacerla fácilmente accesible a los estudiantes que busquen
 15 perfeccionar sus estudios. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se
 16 relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que
 17 decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo
 18 deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo**
 19 **Cuarto: Duración.** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del**
 20 **Patrimonio Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por: Uno) El
 21 aporte fundacional de un millón de pesos. Dos) Los incrementos al aporte fundacional si
 22 éste resultare insuficiente para el objeto perseguido. Tres) Las donaciones del estado de
 23 Chile, de estados extranjeros, de instituciones Chilenas, extranjeras e internacionales y
 24 de personas naturales que se interesen en el proyecto fundacional que constituye su
 25 objeto. Además de los bienes referidos en este artículo conformarán el patrimonio de la
 26 Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o
 27 naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y
 28 subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas,
 29 nacionales o extranjeras, pudiendo aceptar concesiones y postular a proyectos de
 30 financiamiento. **TITULO III De los Órganos de Administración Artículo Sexto:** La



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
 acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
 VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_0IXUAH-W125115

COPIA CERTIFICADA



1 Fundación será administrada por un Directorio compuesto por siete miembros, que
2 tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus
3 estatutos. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente,
4 un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará dos años en sus funciones, pudiendo
5 ser reelegidos. En caso de renuncia, remoción, fallecimiento de un director o del
6 presidente, vicepresidente, secretario u tesorero, el propio Directorio nombrará su
7 reemplazante. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas
8 las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. **Artículo Séptimo:** Facultades
9 Generales. Corresponderá al Directorio de la Fundación: a) Dirigir y ejercer su control
10 superior; b) Elaborar programas y proyectos concretos para la consecución de su objeto;
11 c) Dictar reglamentos internos, modificarlos, interpretarlos y dejarlos sin efecto; d)
12 Administrar el patrimonio de la Fundación; acordar la inversión del dinero, y el destino de
13 los bienes que integran su patrimonio; e) Crear las ramas, sucursales, filiales, anexos,
14 oficinas y departamentos que estime necesarios; f) Ejercer las demás atribuciones que le
15 señalen las leyes o reglamentos o estos estatutos, o que, sin estarle expresamente
16 encomendados, resulten inherentes a su condición de órgano encargado de la dirección,
17 tuición y administración superior de la Fundación. G) Levantar anualmente una memoria
18 y balance de sus actividades y remitirlos al Ministerio de Justicia, conforme a la
19 legislación vigente. **Artículo Octavo: Facultades Especiales Que Se Destacan.** El
20 Directorio presenta a la Fundación extrajudicialmente, y para el cumplimiento de su
21 objeto, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las
22 facultades de administración y disposición de bienes. Sin perjuicio de lo cual, el directorio
23 se entenderá especialmente facultado para (A) adquirir, comprar, enajenar, vender,
24 permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de
25 bienes raíces, muebles y valores mobiliarios; y darlos y tomarlos en arrendamiento (B)
26 constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas con o sin desplazamiento,
27 garantías y prohibiciones (C) cobrar lo que se adeude a la Fundación y otorgar los
28 correspondientes recibidos, cancelaciones y finiquitos (D) celebrar contratos de trabajo,
29 fijar sus condiciones y ponerles términos (E) celebrar contratos de mutuo y cuentas
30 corrientes, de depósitos, comisiones de confianza, cuentas de ahorro y de crédito (F)

COPIA CERTIFICADA

Leante D.



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

22



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_0IXUAH-W125115

1 celebrar contratos de cuentas corrientes bancaria, girar y sobregirar en ellas; retirar
 2 ta onarios y aprobar saldos; girar, tomar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar,
 3 ccbbrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás
 4 documentos negociables o efectos de comercio, ejecutar todo tipo de operaciones
 5 bancarias o mercantiles (G) asociarse con otras instituciones que tengan objetos
 6 similares (h) aceptar herencias con beneficios de inventario, legados y donaciones y (I)
 7 contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de siniestros y percibir el valor
 8 de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas. **Artículo Noveno: Facultad Del**
 9 **Fundador.** Corresponderá al fundador señor José Francisco Salas Correa la
 10 interpretación de las disposiciones dudosas de estos estatutos. En caso de fallecimiento,
 11 imposibilidad física, mental, o moral, o en caso de renuncia del fundador, asumirá el rcl y
 12 la facultad de interpretación ya señalada el señor Arturo Errázuriz Domeyko, y a falta de
 13 éste, el señor Exequiel Munita del Valle. **Artículo Décimo: Sesiones.** El directorio
 14 celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos
 15 una vez cada dos meses en el día, hora y lugar que determine el directorio y en ellas
 16 podrán tratarse cualquier asunto de interés social. Las extraordinarias serán convocadas
 17 por el presidente por propia iniciativa o a solicitud de cinco directores a lo menos. La
 18 convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por carta certificada despachada al
 19 domicilio de cada director con una anticipación mínima de cinco días hábiles. En las
 20 sesiones extraordinarias sólo se podrá tratar las materias contenidas en la convocatoria.
 21 **Artículo Undécimo: Quorum y Acuerdos.** El Directorio sesionará con la participación
 22 de dos/tres de sus miembros (cinco directores) y sus acuerdos se adoptarán por la
 23 mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de Empate, el voto de quien
 24 presida. **Artículo Décimo Segundo: Acuerdos Especiales.** La enajenación o gravamen
 25 de bienes de la Fundación; la constitución de la Fundación como fiadora o codeudora
 26 solidaria o subsidiaria, la repudiación de herencias o legados instituidos en su favor; la
 27 renuncia de derechos o la remisión de deudas de que sea acreedora; la interpretación o
 28 reforma de los presentes Estatutos, y la disolución de la Fundación, requerirán el voto de
 29 conforme de los cinco directores. Los acuerdos que recaigan sobre estas materias sólo
 30 podrán ser adoptados en sesión extraordinaria especialmente convocada para estos

COPIA CERTIFICADA



1 fines. **Artículo Décimo Tercero: Gratuidad.** Los directores no recibirán remuneraciones
2 algunas bajo ningún concepto. La calidad de director será incompatible con el
3 desempeño de cualquier cargo remunerado de la Fundación. **Artículo Décimo Cuarto:**
4 **Libro De Actas.** De las deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará constancia en
5 un libro especial de actas que llevará el secretario, las que serán firmadas por todos los
6 directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su
7 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberán hacer constar su oposición. **TITULO**
8 **IV – PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. Artículo Décimo Quinto: Al Presidente**
9 **Corresponde La Representación Judicial.** El Presidente de la Fundación tendrá su
10 representación judicial, las atribuciones que estos estatutos le confieren y aquéllas que le
11 sean delegadas por el directorio. **Artículo Décimo Sexto: Facultades y Obligaciones**
12 **del Presidente.** Corresponderá al Presidente (A) presidir las sesiones de directorio (B)
13 convocar a sesiones extraordinarias por propia iniciativa o a solicitud de cuatro directores
14 (C) velar por la observancia de los estatutos, reglamentos internos y legislación en
15 general. (D) ejecutar los acuerdos del directorio sin perjuicio de las atribuciones del
16 secretario y del tesoro y de las facultades que hayan sido delegadas a uno o más
17 directores (E) firmar la documentación propia de su cargo, sin perjuicio de las
18 delegaciones autorizadas por estos estatutos. (F) desempeñarse como comisionado del
19 directorio en la dirección, tuición y supe vigilancia superiores del funcionamiento de la
20 Fundación y de las obras que realicen (G) cumplir con las demás funciones que le
21 encomiende el directorio, organizar el trabajo del directorio y proponer el plan general de
22 actividades de la Fundación (H) nombrar las comisiones de trabajo que estime
23 convenientes (I) resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar su
24 ratificación en la sesión de directorio más próxima. **Artículo Décimo Séptimo:**
25 **Representación Extrajudicial Del Presidente.** El presidente asumirá la representación
26 extrajudicial de la Fundación en cumplimiento y ejecución de los acuerdos del directorio.
27 **Artículo Décimo Octavo: Facultades Judiciales Especiales Del Presidente.** En el
28 plano judicial y previo acuerdo del Directorio, el Presidente podrá desistirse en primera
29 instancia de las acciones deducidas, aceptar demandas contrarias, renunciar a los
30 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades

COPIA CERTIFICADA

buena tarde



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

23

1 de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Se entenderá que las facultades que el
2 Directorio otorgue al Presidente sobre estas materias podrán ser delegadas por el
3 Presidente en el abogado o procurador que represente judicialmente a la Fundación.
4 **Artículo Décimo Noveno: Facultad Del Presidente De Delegar.:** El presidente, previo
5 acuerdo del Directorio, podrá otorgar poder para ejercer la representación judicial y/o
6 extrajudicial de la Fundación a uno o más directores, o en quien ejerza el rol de Director
7 Ejecutivo de la Fundación, reservándose la facultad de revocar la delegación en
8 cualquier momento y reasumir en plenitud las facultades que le son propias. **Artículo**
9 **Vigésimo: Facultades y Obligaciones Del Vicepresidente.** Corresponderá al
10 Vicepresidente (A) el control de la constitución de las comisiones de trabajo, sin perjuicio
11 de las facultades del presidente. (B) subrogar al presidente en caso de enfermedad,
12 ausencia o imposibilidad temporal. **TÍTULO V – SECRETARIO Y TESORERO. Artículo**
13 **Vigésimo Primero: Facultades y Obligaciones Del Secretario.** Son funciones del
14 Secretario (A) desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le
15 corresponda intervenir y certificar la autenticidad de los acuerdos del directorio (B)
16 redactar y despachar bajo su firma y la del presidente toda la correspondencia de la
17 Fundación (C) contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero
18 trámite. (D) levantar acta de las sesiones del directorio e incorporarlas en el libro de
19 actas bajo su firma, y obtener las firmas de los directores concurrentes a la sesión
20 respectiva (E) llevar el archivo y la documentación de la Fundación y del directorio (F)
21 despachar las citaciones a reunión de directorio, ordinarias y extraordinarias (G) formar
22 la tabla de las sesiones del directorio, de acuerdo con el presidente (H) autorizar con su
23 firma las copias de las actas que solicite algún director (!) en general, cumplir con todas
24 las tareas que le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y reglamentos
25 relacionados con sus funciones. **Artículo Vigésimo Segundo: Facultades y**
26 **Obligaciones Del Tesorero.** Son funciones del tesorero (A) custodiar los bienes y
27 valores de la Fundación (B) llevar al día los libros de contabilidad de la Fundación (C)
28 mantener los fondos de la Fundación depositados en cuenta corriente, cuenta de
29 depósito y similares en las instituciones bancarias o financieras que acuerde del
30 directorio (D) ejecutar conjuntamente con el presidente todos los pagos relacionados con



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_0IXUAH-W125115**

COPIA CERTIFICADA



1 la Fundación, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos
2 necesarios (E) exhibir a los miembros del Directorio los libros y documentos de tesorería
3 que le sean solicitados para su revisión y control (F) presentar en forma extraordinaria un
4 estado de Tesorería, cada vez que lo acuerde el directorio y el balance general de todo
5 el movimiento contable del período respectivo (G) hacer y mantener al día el inventario
6 de los bienes de la Fundación y de sus obras (H) en general, cumplir con todas las
7 tareas que le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos
8 relacionados con sus funciones. **TÍTULO VI – DEL DIRECTOR EJECUTIVO Artículo**
9 **Vigésimo Tercero:** El Directorio, designará un director Ejecutivo, el que durará en su
10 cargo mientras cuente con la confianza del Directorio. Para ser designado Director
11 Ejecutivo, así como para su remoción, se requiere la aprobación de la mayoría absoluta
12 de los miembros en ejercicio del Directorio. **Artículo Vigésimo Cuarto:** Corresponderán
13 al Director Ejecutivo las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que se le
14 confieran por otras disposiciones de estos Estatutos o de las que le delegue el Directorio:
15 a) Representar judicialmente a la Fundación en todo lo que diga relación con el
16 cumplimiento de sus funciones; b) Tener la administración y vigilancia inmediata de
17 todos los bienes y asuntos de la Fundación; c) Organizar los servicios y oficinas de la
18 Fundación; d) Tener a su cargo la contabilidad de la Fundación; d) Aplicar los estatutos y
19 reglamentos y ejecutar los acuerdos que le encomiende el Directorio; e) Tener a su
20 cargo el personal de la Fundación, celebrar los contratos de trabajo, fijar sus condiciones
21 y ponerles término; f) Presentar a la aprobación del Directorio los programas de trabajo y
22 el presupuesto anual; g) Presentar a la aprobación del Directorio las políticas financieras
23 y presupuestarias de la Fundación y la Memoria y balance Anual; h) Celebrar contratos
24 de cuenta corriente bancaria, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprcbar
25 saldos; girar aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y
26 protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o
27 efectos de comercio, ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; i) Cobrar
28 y percibir todo lo que se le adeude a la Fundación y otorgar los correspondientes
29 recibos, cancelaciones y finiquitos; j) Firmar las comunicaciones, documentos y
30 correspondencia de la Fundación que no correspondan al Presidente; k) tener a su cargo

Puente Cuatro

24



Notaria
NANCY DE LA FUENTE

1 la administración del personal incluida su selección, contratación, remoción, fijación de
2 remuneraciones y todos los demás aspectos relacionados con ella, debiendo someter al
3 Directorio las políticas sobre esta materia; l) Asistir a las reuniones del Directorio, de los
4 Comités Técnicos y del Comité Coordinador, con derecho a voz; m) Proponer al
5 Directorio un sistema de auditoría interna: n) Mantener relaciones de intercambio con los
6 organismos de promoción de la imagen país de otros países; ñ) Colaborar directamente
7 con el Presidente en todo que fuere necesario para la correcta administración y la
8 consecución de los objetivos de la Fundación; o) Ejercer las facultades que le hubiere
9 delegado el Directorio o el Presidente y las demás que le confieren el presente estatuto,
10 el Reglamento y la Ley; y p) En general, conocer todo asunto relacionado con los
11 intereses y fines de la fundación que no esté entregado al Directorio o al Presidente,
12 pudiendo al efecto ejecutar y celebrar todas las convenciones o contratos que fuere
13 necesario o conducentes directa o indirectamente para la consecución de los fines de la
14 Fundación. **TÍTULO VII – REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA**
15 **FUNDACIÓN. Artículo Vigésimo Quinto: Formalidades Para La Reforma.** La reforma
16 de los estatutos sólo podrá ser acordada en sesión extraordinaria del directorio
17 convocada con ese único objeto, con el voto de dos tercios de los directores a lo menos.
18 La sesión será presenciada por un notario que certificará la circunstancia de haber sido
19 cumplidas estas formalidades. **Artículo Vigésimo Sexto: Vigencia De La Reforma.** La
20 reforma a los estatutos no podrá ser puesta en vigencia, oficial ni extraoficialmente, ni
21 siquiera de manera provisional, mientras no haya sido aprobada por el Supremo
22 Gobierno. Será nulo cualquier acto en contravención a esta norma. **Artículo Vigésimo**
23 **Séptimo: Causal De Disolución.** Constituirá causal de disolución de la Fundación la
24 circunstancia de que se haya cumplido definitivamente el proyecto fundacional que
25 constituye su objeto y su existencia llegue a ser innecesaria, a juicio exclusivo del
26 directorio. **Artículo Vigésimo Octavo:** Disuelta la Fundación, sus bienes pasarán a
27 “Fundación Puente” creada por R.P. Andres Moro. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**
28 **Artículo Primero Transitorio: Directores.** De conformidad a lo establecido en la reforma
29 de los estatutos de la Fundación Por Una Carrera, acordada por sus Directores con
30 fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciséis, se establece que el directorio estará

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. - VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_0IXUAH-W125115



1 integrado por doña María Domeyko Matte en calidad de Presidenta, don Pablo Cruz
2 Olivos en calidad de Vicepresidente, doña Bernardita Álamos Gómez en su calidad de
3 Secretaria, don Franco Mundi Pandolfi, don Antonio Irrázaval Undurraga, Guillermo
4 Barros Subercaseaux y don Fernando de Solminihac Tampier. **Artículo Segundo**
5 **Transitorio: Mandato.** El compareciente confiere poder al Abogado Señor Julio Ignacio
6 Valladares Malagarriga, con domicilio en la ciudad de Santiago, en Avenida El Bosque
7 Norte número cero ciento setenta y siete, oficina seiscientos dos, comuna de Las
8 Condes, para que solicite del Supremo Gobierno la existencia legal de la Fundación y la
9 aprobación de sus estatutos, con facultad expresa de aceptar, sin previa consulta al
10 compareciente, todas las modificaciones, aclaraciones, rectificaciones o
11 complementaciones que el Supremo Gobierno, el Consejo de Defensa del Estado u
12 otros organismos o servicios exijan o sugieran introducir a los estatutos y demás
13 disposiciones contenidas en la presente escritura; y para firmar, otorgar o suscribir todos
14 los instrumentos públicos o privados que se precisen al efecto. **CUARTO: Aprobación**
15 **del Nuevo Texto Refundido del Estatuto de la Fundación.** Los Directores presente
16 aprueban por unanimidad el nuevo texto refundido de los estatutos de la Fundación Por
17 Una Carrera. Hay firmas de María Domeyko Matte, Director; Pablo Cruz Olivos, Director;
18 Guillermo Barros Subercaseaux, Director; Bernardita Álamos Gómez, Director; Antonio
19 Irrázaval Undurraga, Director; Franco Mundi Pandolfi, Director; Guillermo Mackenna
20 Rueda; Fernando de Solminihac Tampier, Director; Nicolás Tagle Swett; Julio Valladares
21 Malagarriga. Conforme.- **CERTIFICADO NOTARIAL. NANCY DE LA FUENTE**
22 **HERNANDEZ,** Notario Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, Huérfanos mil
23 ciento diecisiete, oficina mil catorce, Santiago, certifica que asistió a la **ACTA SESIÓN**
24 **EXTRAORDINARIA DIRECTORIO FUNDACIÓN POR UNA CARRERA,** realizada el día
25 veintitrés de Mayo de dos mil dieciséis, a la que se refiere el acta precedente, la cual se
26 llevó a efecto en el día, y hora indicados; que a ella concurrieron las personas que se
27 indican en esta acta; que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en
28 esta reunión; y, que los acuerdos tomados en esta sesión fueron adoptados por la
29 unanimidad de los asistentes, según se dejó constancia en el acta que certifico.- Santiago,
30 veintitrés de Mayo de dos mil dieciséis.- Hay firma Nancy de la Fuente Hernández,

COPIA CERTIFICADA

Beate Civeo

25



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 Notario Público. Conforme.- La presente acta es testimonio fiel de su original, tenido a la
2 vista y devuelto al interesado.- En comprobante y previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.-

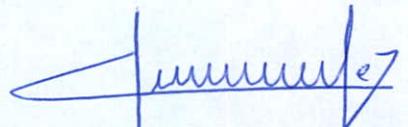
3 REPERTORIO N° 6460 - 2016

4 O.J.

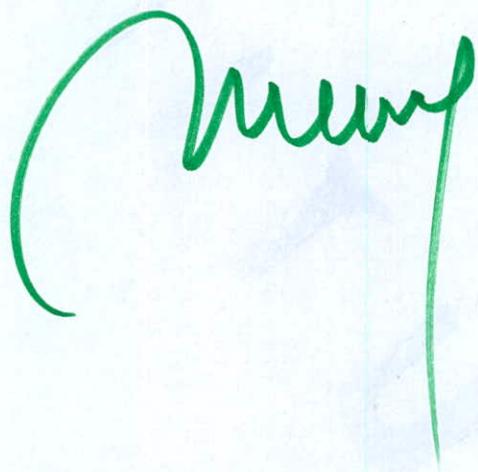


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_0IXUAH-W125115

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago


JULIO IGNACIO VALLADARES MALAGARRIGA
15.363.392-4

AUTORIZO COMO NOTARIO REEMPLAZANTE SEGUN
DECRETO N° 312-16 DE LA I. CORTE DE APELACIONES
DE SANTIAGO.
SANTIAGO, 01 JUN 2016



COPIA CERTIFICADA

APROBADO
Por Erodriiguez fecha 15:04 , 22/07/2022